



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NOMBRADO PARA JUZGAR EL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026, PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal, de fecha 30 de mayo de 2026, por el que se publica la plantilla de respuestas correctas, con carácter provisional, del primer ejercicio de la fase de oposición, y una vez estudiadas las impugnaciones contra dicha plantilla correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, convocado por Resolución de 17 de marzo de 2026 (BOJA Núm. 55, de 20 de marzo de 2026), este Tribunal de Valoración acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – ESTIMAR, conforme a lo establecido en la base reguladora 7.2 de la convocatoria, la reclamación presentada contra la pregunta número 39 del ejercicio, procediendo en consecuencia a su ANULACIÓN, quedando sustituida por la pregunta número 81, según se detalla en el Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO. – ESTIMAR la reclamación contra la opción considerada correcta por el Tribunal referida a la pregunta número 50, admitiendo como opción correcta la opción A, conforme a lo establecido en la base reguladora 7.2 de la respectiva convocatoria, según se detalla en el Anexo de este Acuerdo

TERCERO. – DESESTIMAR las reclamaciones a las preguntas número 1, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 31, 34, 44, 46, 52, 66, 70, 72, 80, 85, por ratificarse este Tribunal en la opción considerada correcta, según se detalla en el Anexo de este Acuerdo.

CUARTO. - Aprobar, con carácter definitivo, la plantilla de respuestas del primer ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, **se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad** en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). **En cuyo caso**, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, **deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite “Interposición de Recursos Administrativos”** (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	1/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	1/9	



página principal de nuestra Sede Electrónica, **disponible en la siguiente dirección:**


<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>


En el caso de **personas físicas no obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se **recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad** en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN,

Fdo.: Rosario Gil García.

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	2/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	2/9	



ANEXO

Contestación a las reclamaciones presentadas contra la plantilla de respuestas consideradas correctas por el Tribunal de Valoración en el Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2026.

PREGUNTA N.º 1

Reclamante:

AÑÓN REQUENA, MARÍA DEL MAR.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. En el ámbito técnico y de dinamización cultural el término oficial y reconocido internacionalmente para esta práctica específica es Bookcrossing.

PREGUNTA N.º 6

Reclamante:

AÑÓN REQUENA, MARÍA DEL MAR

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. En el documento de la BNE (apartado Registros de autoridad), el registro de autoridad se define y ejemplifica con los siguientes componentes nucleares:

Un registro de autoridad incluye: El encabezamiento autorizado, Formas variantes del encabezamiento, Notas (de información, de alcance, justificativas), Relaciones con otros encabezamientos (jerárquicas, asociativas), Referencias a las fuentes consultadas para establecer la forma autorizada, Identificadores del registro (control interno), como elemento técnico, no como contenido informativo principal

El propio enfoque del manual es funcional y semántico, orientado al control de autoridades, no a la organización temática ni a la descripción del recurso.

Es importante subrayar que:

- Los códigos de clasificación NO forman parte del contenido normalizado de un registro de autoridad, sino de los registros bibliográficos.
- Los identificadores internos existen, pero no se describen en el manual como “tipo de información” junto al encabezamiento, sino como elementos de control técnico del sistema.

PREGUNTA N.º 7

Reclamante:

BLANCO ROMERO, ANTONIO
GALLEGO DOMÍNGUEZ, MILAGROS

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La respuesta que el/la reclamante propone como correcta, la opción a, incluye los recursos Medline y Embase, que son bases de bases de datos biomédicas generales, que recopilan gran parte de la bibliografía médica internacional, pero no están específicamente enfocadas a la Medicina Basada en la Evidencia (MBE).

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	3/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	3/9	



El tercero de los recursos mencionados en la opción a, Epistemonikos, contiene revisiones sistemáticas y documentos de evidencia científica relevantes para MBE, siendo su función principal recopilar toda la evidencia existente, aunque no está específicamente orientada a la toma de decisiones en el punto de atención clínica como Cochrane o Trip presentes en la opción b.

Frente a esto, la opción dada como correcta en la plantilla, la b, contiene dos recursos como Biblioteca Cochrane y Trip Database, que son específicamente diseñados para el entorno de la MBE. El tercer recurso de esta opción, Prospero, es un registro internacional de protocolos de revisiones sistemáticas, es considerado clave en la fase de generación de evidencia estructurada, por lo que se le clasifica como recurso MBE.

En base a los razonamientos aportados el tribunal considere la respuesta b, como la más alineada con la MBE, y por tanto la correcta. Por contra, la opción a, va más dirigida a la búsqueda de información científica primaria, no necesariamente con evidencia sintetizada.

PREGUNTA N.º 8

Reclamante:

AÑÓN REQUENA, MARÍA DEL MAR.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. No existe una plataforma de recursos educativos denominada MITT OpenUniversity. Por contra, si lo son Coursera (<https://www.coursera.org/>), Merlot (<https://www.merlot.org/>) o Opencourseware (<https://ocw.mit.edu/>).

Reclamante:

GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación sobre la incorrección o falta de precisión en la respuesta correcta, opción d, MITT OpenUniversity, ya que como la propia reclamante reconoce en su escrito, esta no existe como plataforma de recursos educativos, que es la base de la pregunta. El resto de las opciones posibles que se plantean en la pregunta, si están identificadas como plataforma de recursos educativos.

Respecto a la observación de la demandante, de que la redacción de respuesta correcta puede causar confusión (MITT OpenUniversity), al incluir algunos términos que pueden estar asociados a plataforma de recursos educativo junto a otros que no. El tribunal considera que esto es irrelevante para su identificación como la respuesta correcta.

PREGUNTA N.º 12

Reclamante:

CRUZ MORA, ÁNGEL.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La creación de presentaciones mediante IA (como Gamma) está plenamente vinculada al Tema 1.20, ya que optimiza procesos y servicios bibliotecarios esenciales como la formación a usuarios (alfabetización informacional) y la comunicación y marketing.

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	4/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	4/9	



PREGUNTA N° 13

Reclamante:
OLMOS DÍAZ, NOELIA

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La pregunta indica que metadatos son específicos para la descripción de objetos de aprendizaje. Dublin Core es un esquema de metadatos genérico no diseñado específicamente, como decía la pregunta, para objetos de aprendizaje, mientras LOM-ES es el estándar específico en España para la descripción de objetos de aprendizaje.

PREGUNTA N° 15

Reclamante:
ÁLVAREZ MOLINA, PEDRO
GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR
JURADO ANDRADES, GLORIA
MORENO LINARES, JULIO

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La definición oficial del KVK como metabuscador de catálogos bibliográficos a escala mundial no contradice la opción b) que describe correctamente su función como herramienta de consulta de catálogos de bibliotecas e instituciones académicas y de investigación, principalmente alemanas y con proyección internacional. Este es, efectivamente, el núcleo del KVK.

La inclusión de catálogos comerciales y bibliotecas nacionales de distintos países no invalida la respuesta, ya que la opción b) no afirma exclusividad ni limita el KVK a un único tipo de recurso, sino que refleja su base académica y de investigación, coherente con su origen y finalidad.

Frente a ello, las otras opciones resultan incorrectas por restringir indebidamente el ámbito geográfico o institucional del KVK.

PREGUNTA N° 31

Reclamante:
GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. Tras verificar la documentación de apoyo del modelo Counter 5, la respuesta correcta es la indicada en la plantilla. El reclamante podrá verificar esta justificación en el documento de referencia: [Counter code of Practice . Release 5](#).

PREGUNTA N° 34

Reclamante:
GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. El “estado de publicación” no existe dentro de los vocabularios controlados generados por COAR como se puede verificar en este enlace a la web oficial de COAR (<https://vocabularies.coar-repositories.org/>). En ella solo se reconoce: tres vocabularios controlados:

1) Resources Types (tipo de recurso), que indica el tipo de documento (artículo, libro, etc.)

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA	Página	5/9	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D			

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalMJJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General	Página	5/9	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalMJJA%3D%3D			



2. Access Rights (derechos de acceso), que indica la accesibilidad (abierto, acceso restringido, etc.)
3. Version Types (Tipo de versión) referida a la versión del documento depositada en el repositorio (versión final del autor, versión publicada, etc.).

PREGUNTA N° 39

Reclamante:

ÁLVAREZ MOLINA, PEDRO
BLANCO ROMERO, ANTONIO
CHARRO SÁNCHEZ, DANIEL
DOMÍNGUEZ VELASCO, CORAL
GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR
GUTIÉRREZ DEL CAMPO, ISASI
MARFIL ORTEGA, TAMARA
MONTES GÓMEZ, ISABEL MARÍA
RODRIGUEZ ENRIQUE, NICOLÁS
SALES CHORDA, SHEILA

Respuesta: Se ESTIMA la reclamación. Se ANULA la pregunta.

Se estima la impugnación presentada. La pregunta solicita identificar uno de los órganos colegiados de carácter consultivo del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. La plantilla de respuestas considera correcta la opción A (Comité Español de Ética de la Investigación), que efectivamente tiene la naturaleza jurídica indicada. No obstante, la opción B figura redactada como «Consejo Asesor de Ciencia, Innovación y Universidades», pero donde aparece «Consejo» debía figurar «Ministerio», tratándose por tanto de un error material en la elaboración de la pregunta.

Dicho error afecta al contenido sustancial de la misma, ya que la opción B, tal y como fue publicada y conocida por las personas aspirantes, hace referencia a un órgano colegiado de carácter consultivo, circunstancia que la convierte igualmente en susceptible de ser considerada correcta. En consecuencia, la pregunta admite más de una respuesta válida.

PREGUNTA N° 44

Reclamante:

RODRÍGUEZ ENRIQUE, NICOLÁS

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. Tras realizar un análisis de las referencias indicadas por el reclamante, no ha localizado en estas un recurso que coincida de forma exacta con el término “CheamReact NG” que la reclamante considera correcto. Si ha podido identificar el término “CheamReact” identificando recursos y funciones dentro de estos, pero esta denominación no coincide de forma exacta con la planteada en la opción b, de la pregunta 44.

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	6/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	6/9	



PREGUNTA N° 46

Reclamante:

BLANCO ROMERO, ANTONIO

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La competencia específica que incluye la utilización de gestores bibliográficos está relacionada con Gestión de información, datos y contenidos digitales. El gestor bibliográfico se utiliza después de haber encontrado y seleccionado la información para organizar, guardar, estructurar y recuperarla para su uso posterior.

PREGUNTA N° 50

Reclamante:

BUENO MOLINA, MARÍA DE LAS NIEVES
CARMONA SIERRA, PEDRO
CHARRO SÁNCHEZ, DANIEL
DOMÍNGUEZ VELASCO, CORAL
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
JURADO ANDRADES, GLORIA
MARFIL ORTEGA, TAMARA
MARTÍN DELMO, MARTA
MORENO LINARES, JULIO
MOYANO PÉREZ, ASUNCIÓN
OLMOS DÍAZ, NOELIA
PALOMAR DEL POZO, MARÍA JESÚS
QUIRÓS PÉREZ, ROSARIO
RODRÍGUEZ ENRIQUE, NICOLÁS
RODRÍGUEZ GARCÍA, TAMARA
ROMERO ALGORA, ÁLVARO
SALES CHORDA, SHEILA
TAYLOR LABRADOR, ESTRELLA DEL ROCÍO

Respuesta: Se ESTIMA la reclamación. El Tribunal ha acordado **estimar el conjunto de reclamaciones formuladas en relación con la pregunta número 50 del primer ejercicio**, en las que se señalaba como correcta la opción A, en lugar de la opción D, que figuraba en la plantilla provisional publicada con fecha 30 de mayo de 2026.

Tras el análisis pormenorizado de las alegaciones presentadas, el Tribunal ha constatado la existencia de **un error en la codificación de la citada pregunta en la plantilla de respuestas**. En consecuencia, dicha incidencia será debidamente **subsanada en la publicación de la plantilla definitiva de respuestas correspondiente a este primer ejercicio**, procediéndose a la corrección conforme a la opción válida.

PREGUNTA N° 52:

Reclamante:

BUENO MOLINA, MARÍA DE LAS NIEVES
DOMÍNGUEZ VELASCO, CORAL

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	7/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	7/9	



TAYLOR LABRADOR, ESTRELLA DEL ROCÍO

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La opción b) se mantiene como respuesta válida, por lo que no procede la anulación solicitada.

La opción b) es la única que responde de forma directa, precisa y normativa al concepto de conservación preventiva, entendido como el conjunto de medidas indirectas orientadas al control del entorno físico de los documentos (temperatura, humedad, iluminación, etc.), con el fin de evitar o ralentizar su deterioro sin intervenir sobre el soporte material, conforme a la definición consolidada por la IFLA y la literatura técnica básica en biblioteconomía.

La opción d), referida a la digitalización para consulta en línea, se integra correctamente dentro de las políticas de preservación, acceso y protección de fondos, pero no constituye en sí misma una medida básica de conservación preventiva en el sentido estricto evaluado por la pregunta.

PREGUNTA N° 66:

Reclamante:

GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. Se ratifica como única respuesta correcta la a). El art. 10.c del Estatuto del Empleado Público establece como una de las circunstancias para el desempeño de funciones por personal interino: **La sustitución transitoria de los titulares durante el tiempo estrictamente necesario**. Por lo tanto, no se puede tener en cuenta la respuesta c) como correcta, ya que en este caso flexibiliza el tiempo de permanencia de la figura de los interinos sin ninguna restricción, lo que legitimaría a la administración al uso contrario del sentido de la norma.

PREGUNTA N° 70

Reclamante:

JURADO ANDRADES, GLORIA
SALES CHORDA, SHEILA

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La opción correcta es la d. FAIRassist, es la única respuesta que guarda una relación directa con la evaluación y comprobación del grado de alineación de los datos y recursos de investigación con los principios FAIR.

FAIRassist constituye una herramienta específicamente orientada a facilitar la adopción, evaluación y aplicación práctica de dichos principios mediante recursos, recomendaciones y mecanismos de apoyo destinados a valorar la FAIRness de los objetos digitales.

Por el contrario, las restantes opciones no responden a la finalidad expresada en el enunciado; no son herramientas reconocidas ni empleadas de forma específica para determinar el grado de cumplimiento de dichos principios en el contexto planteado por la pregunta.

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	8/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	8/9	



PREGUNTA 72:

Reclamante:
BLANCO ROMERO, ANTONIO

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La opción c no es válida. La documentación del W3C identifica la interoperabilidad como uno de los principios fundamentales de los estándares web. La alegación considera válida la opción c) al vincularla con los principios de accesibilidad (POUR), pero estos pertenecen específicamente a las WCAG y no a los principios generales de todos los estándares web. Además, la mejora de la presentación visual no se define como un principio fundamental del W3C, sino como un posible efecto de algunos estándares concretos.

Reclamante:
JURADO ANDRADES, GLORIA

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. La documentación del W3C identifica la interoperabilidad como uno de los principios fundamentales de los estándares web. La documentación institucional Web Standards del World Wide Web Consortium distingue entre el proceso de elaboración de los estándares (basado en la colaboración y el consenso) y las características de los estándares resultantes, entre las que destaca la interoperabilidad. Por ello, la opción a), referida a la interoperabilidad entre sistemas y plataformas, es la única correcta. La opción b) describe el modo en que el W3C desarrolla los estándares, pero no un principio de estos.

PREGUNTA N° 80:

Reclamante:
CRUZ MORA, ÁNGEL

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. Las microcredenciales está recogido en el tema de formación de usuarios y nueva metodología docentes aplicadas a Bibliotecas al ser una tendencia metodológica actual que utilizan las bibliotecas para certificar la formación de usuarios en competencias digitales a través de cursos breves certificados.

PREGUNTA N° 85

Reclamante:
GRANERO TOLEDANO, MARÍA DEL PILAR

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación. Tanto Prospero como JBI Sumari, actúan como instrumentos de recuperación de información, al operar sobre información interna, previamente incorporada o aportada desde fuentes externas, que es objeto de recuperación y síntesis con objeto de ofrecer una respuesta a una necesidad de información.

Aparte de la justificación anterior, ninguna de las otras tres respuestas propuestas es cierta, quedando como única posible la opción a.

- b) Elicit, RAVsystem, PROSPERO: RAVsystem no existe como recurso de información.
- c) Latindex, Revman, Elicit: Latindex es un recurso para revistas latinoamericanas-
- d) Cinalh, Elicit, PROSPERO: Cinalh es una base de datos científica del área de medicina y salud.

Código Seguro De Verificación	+rFahHx6eMAytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	ROSARIO GIL GARCIA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BrFahHx6eMAytnX%2FGiIyRA%3D%3D	Página	9/9	

Código Seguro De Verificación	Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA==	Fecha	16/06/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Vr2l5uqRI9tSJaiEBalmJA%3D%3D	Página	9/9	